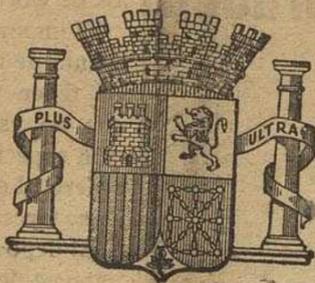


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías del pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.** Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

## Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular número 5.978

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de La Rambla, con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 18, 19 y 20 del presente mes de Diciembre se verificará la contrastación en La Rambla y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Santaella, Montalbán, Montemayor y Fernán-Núñez.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio, y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Regla-

mento del Ramo, el carácter de autoridad de que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre del año 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etcétera, se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándole si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 13 de Diciembre de 1933.  
—El Gobernador civil, MARIANO JIMÉNEZ DÍAZ.

### Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

Administración de Rentas Públicas.—Negociado de Patente Nacional

Núm. 5.983

Por contribuyentes de los pueblos de esta provincia, se viene intentando la presentación en esta Administración de Rentas Públicas, de declaraciones de baja de automóviles sujetos al pago del Impuesto de Patente Nacional, debido a que, según manifiestan, en las Secretarías de los Ayuntamientos se les dice que no es-

tan obligados a recibirlas, y como ello supone una interpretación errónea de la Orden del Ministerio de Hacienda fecha dieciocho de Noviembre próximo pasado, publicada en la "Gaceta" del día veinte, sobre la que esta Delegación de Hacienda tiene llamada la atención a los señores Alcaldes en circular inserta en el "Boletín Oficial" número doscientos ochenta, cree necesario aclarar con carácter general, con el fin de evitar molestias para el contribuyente y entorpecimiento para la buena marcha del servicio, que con arreglo a la citada Orden lo que se ha de presentar en esta Administración es solamente las altas, continuando como hasta aquí, las de las bajas, o sea que estas han de presentarse en los respectivos Ayuntamientos donde aparezcan los vehículos empadronados, enviándose a dicha dependencia por quincenas, debidamente relacionadas por duplicado.

Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.—Rubricado.

### Jefatura de Obras públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 5.944

### EXPROPIACIONES

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Hinojosa del Duque motiva la construcción de la carretera del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna se ha rectificado por la Alcaldía de Hinojosa del Duque la relación

nominal de los interesados formada por esta Jefatura de Obras Públicas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas o Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Hinojosa del Duque en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley.

Córdoba 11 de Diciembre de 1933.  
—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Relación que remite el Alcalde que suscribe al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, rectificando la formulada por el señor Ingeniero encargado, en primero de Julio último, y cuyas fincas se ocupan con la construcción del trozo 2.º, sección 1.ª de la carretera de tercer orden de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, radicantes en este término.

Número de orden.—Nombre del propietario.—Vecindad.—Nombre del colono.

1, doña Teresa Díaz Ledesma, doña Ruperta Díaz Ledesma y don José Díaz Ledesma, Hinojosa del Duque, no tiene.

2, don Felipe Vígara Perea, Hinojosa del Duque, no tiene.

3, don Francisco Vizcaino Aparicio, Hinojosa del Duque, no tiene.

4, don Simeón Fernández Caballero, Hinojosa del Duque, no tiene.

5, don Francisco Vizcaino Aparicio, Hinojosa del Duque, no tiene.

Hinojosa del Duque 25 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Barbero.

# Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCIÓN

Número 6.003

### NOTICACION

Acordado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el 11 del actual utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas de reparto complementario por el concepto de aportación forzosa correspondiente al tercero y cuarto trimestres de dicho ejercicio formulado de conformi-

dad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo 3.º de la Real orden de 12 de Mayo de 1925, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 99 correspondiente al día 26 de Abril próximo pasado, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mismo texto legal, y a los efectos que en el mismo se determinan.

AYUNTAMIENTOS	Tercer trimestre	Cuarto Trimestre	TOTAL
Adamuz.....	1.793'42	1.793'44	3.586'86
Aguilar.....	2.266'50	1.850'61	4.117'11
Alcaracejos.....	26'10	26'12	52'22
Añora.....	109'49	109'51	219'00
Belalcázar.....	"	"	783'44
Benamejí.....	754'40	754'41	1.508'81
Blázquez (Los).....	"	"	177'75
Carcabuey.....	"	"	119'24
Carlota (La).....	1.602'68	1.602'71	3.205'39
Castro del Río.....	2.214'46	2.214'49	4.428'95
Encinas Reales.....	732'94	732'97	1.465'91
Fuente la Lancha.....	19'64	19'64	39'28
Fuente Palmera.....	818'49	818'51	1.637'00
Fuente Tójar.....	167'41	167'43	334'84
Granjuela (La).....	"	249'28	249'28
Guijo.....	"	"	262'18
Hinojosa del Duque.....	2.216'22	2.216'23	4.432'45
Iznajar.....	1.289'53	1.289'96	2.579'49
Luque.....	1.648'73	1.648'76	3.297'49
Montalbán.....	913'38	913'39	1.826'77
Montemayor.....	969'88	969'90	1.939'78
Monturque.....	879'24	879'26	1.758'50
Moriles (Los).....	315'93	315'94	631'87
Obejo.....	1.198'33	1.198'33	2.396'66
Palenciana.....	275'89	275'91	551'80
Pedroche.....	655'89	655'89	1.311'78
Posadas.....	561'91	561'92	1.123'83
Pozoblanco.....	547'34	547'37	1.094'71
Rambla (La).....	2.706'37	2.706'39	5.412'76
San Sebastián de los Ballesteros.....	239'88	239'88	479'76
Santaella.....	1.987'97	1.987'97	3.975'94
Santa Eufemia.....	533'18	533'21	1.066'39
Valsequillo.....	"	"	871'22
Victoria (La).....	"	"	73'15
Villafraña.....	"	1.289'76	1.289'76
Villanueva del Rey.....	571'29	571'29	1.142'58
Villaviciosa.....	"	"	1.406'11
Viso (El).....	"	"	1.397'81
<b>TOTAL.....</b>	<b>28.016'49</b>	<b>29.140'48</b>	<b>62.247'87</b>

Córdoba 14 de Diciembre de 1933.—El Presidente, PABLO TROYANO.

### Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 5.982

El día veinte y nueve del mes actual, a las diez horas, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Militar de Sevilla el concurso para adquirir víveres y artículos con destino a los Hospitales Militares de dicha plaza, Córdoba y Algeciras.

El concurso se sujetará a las condiciones técnicas y legales que señalan las órdenes circulares de veinte y ocho de Septiembre de mil novecien-

tos treinta y dos («Diario Oficial» número doscientos treinta) y veinte y uno de Julio último («Diario Oficial» número ciento sesenta y ocho).

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que se inserta, debiendo presentar con ocho días de antelación las muestras de los artículos que determinan los pliegos de condiciones, los que juntamente con las relaciones de artículos estarán de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, en la Secretaría de dicha Comisión, sita en la Administración del Hospital Militar de Sevilla, calle Beato Rivera (Macare-

na) y Administraciones respectivas de los de Córdoba y Algeciras.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios, debiendo tener presente los proponentes que no están sujetos a la contribución especial de contratista, a que se refiere el epígrafe veinte y seis de la clase tercera, de la tarifa segunda.

El depósito del cinco por ciento del importe de la oferta se constituirá en la Caja del Establecimiento en fecha anterior a la del concurso.

De los artículos que por su naturaleza han de tener entrada diaria, no se adquirirá más que lo indispensable para las atenciones del mes de Febrero próximo, pudiendo por lo tanto exceder o no llegar a la cantidad que se demanda.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en....., así como de los pliegos de condiciones correspondientes, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento mediante los precios de..... (en letra) por unidad, siendo adjunto el resguardo que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de la oferta, mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo o alta de la contribución industrial o agrícola.

Fecha y firma del licitador o su apoderado.

Sevilla Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

## Ayuntamientos

### ESPIEL

Núm. 5.868

Propuesta por la Comisión de Hacienda una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espiel a 4 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, J. Flares.

### BAENA

Núm. 5.869

Aprobado definitivamente por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día seis del actual, el presupuesto ordinario de Ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1934, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y si-

guientes del vigente Estatuto municipal, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a partir del primero laborable para que durante aludido plazo y en las horas de oficina pueda ser examinado en la Secretaría de esta Corporación por los habitantes del término o personas interesadas directamente aunque no radiquen en el, e interponer en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Transcurrido este término, se remitirá copia certificada del presupuesto a dicha superior Autoridad, abriéndose otro plazo igual de quince días para reclamaciones ante la propia Delegación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 7 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, M. Priego.

### FUENTE PALMERA

Núm. 5.870

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que hallándose agotadas varias consignaciones del presupuesto ordinario de este Municipio, a propuesta de la Comisión de Hacienda ha acordado esta Corporación de mi presidencia la habilitación de crédito oportuna, para cubrirla con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se anuncia al público dicha habilitación por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera a 6 de Diciembre de 1933.—Francisco Díaz.

### LA CARLOTA

Núm. 5.883

Don Francisco Afán Otero, Alcalde constitucional de La Carlota.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En la Carlota a siete de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Afán.

Núm. 5.894

Don Francisco Afán Otero, Alcalde

Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, comprobado para el próximo ejercicio de 1934, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por el tiempo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan aducir las reclamaciones que a su derecho convengan durante dicho período.

La Carlota 7 de Diciembre de 1933.—Francisco Afán.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.884

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer el presupuesto ordinario de este término formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las cuasas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villanueva del Duque a 6 de Diciembre de 1933.—M. Ranchal.

#### MONTEMAYOR

Núm. 5.892

Don Rafael Porras Berral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la contribución expresada en el mismo durante los años de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Montemayor 7 de Diciembre de 1933.—Rafael Porras.

Núm. 5.892

Don Rafael Porras Berral, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza de rústica de este término, con la derrama de la contribución para los ejercicios de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Montemayor a 7 de Diciembre de 1933.—R. Porras.

#### ZUHEROS

Núm. 5.893

Don Antonio Romero Porras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que acordada por la Corporación de mi presidencia, una habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, con cargo al exceso de ingresos sobre los pagos, o superávit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, y a la décima sobre las contribuciones, destinada a paro obrero para atender al pago de inaplazables obligaciones y de obras públicas, ya efectuadas algunas, y por realizar otras, se expone al público el expediente respectivo, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo por los contribuyentes de este término municipal y aducir en su contra las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a primero de Diciembre de 1933.—Antonio Romero.

#### MONTORO

Núm. 5.895

Aprobado por este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria el presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1934, queda expuesto al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento con arreglo al artículo 300 del Estatuto Municipal y a los efectos del 301 del mismo.

Montoro 7 de Diciembre de 1933. El Alcalde accidental, Lucio Domech.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 5.896

Conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de 15 días, el presupuesto del mismo, correspondiente al ejercicio económico de 1934, aprobado por el Ayuntamiento en sesión que celebró el día de ayer advirtiendo el público que terminado dicho plazo, se abre otro de 15 días también, conforme al artículo 301 del Estatuto Municipal, durante el cual todas aquellas personas podrán interponer las reclamaciones que tuvieren por conveniente contra el referido presupuesto, ante el Delegado de Hacienda de la provincia y por los motivos que enumera el citado artículo.

Palma del Río 8 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Manuel Cuello.—Visto bueno: El Alcalde, José Atalaya.

#### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 5.897

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 7 del corriente mes, ha sido aprobado un suplemento y una habilitación de crédito con cargo al capítulo primero, artículo once, epígrafe séptimo, al capítulo cuarto, artículo primero, epígrafe cuarto al capítulo séptimo, artículo primero, epígrafe cuarto y al capítulo séptimo artículo primero epígrafe quinto, por pesetas 9.500 pudiendo reclamar contra el mismo durante quince días a contar desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Priego de Córdoba a 7 de Diciembre de 1933.—Francisco Adame.

## JUZGADOS

#### LORA DEL RIO

Núm. 5.856

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mi con fecha de este día en sumario que se sigue por hurto de caballerías de la propiedad de don Eduardo Muñoz Lopera y otros contra Manuel Salguero Amaya y otros, se ha mandado citar en forma al gitano Manuel Heredia, vecino de Córdoba, en la Plazuela de los Gitanos, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Córdoba y Sevilla comparezca en los estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río a 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario Rafael Ballesteros.

#### POZOBLANCO

Núm. 5.857

Don Gregorio Padros Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una bicicleta de las llamadas de carrera, marca Mendé que fué robada de la casa del vecino de Villanueva de Córdoba José Antonio Díaz Moreno, la noche del 27 al 28 de Octubre último y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así

está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 4 de Diciembre de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.859

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en méritos del sumario que instruyo con el número 159 del año 1933, por desaparición del joven de quince años de edad llamado Lorenzo Ruiz García, huérfano de padre y madre, cuya desaparición tuvo lugar el día ocho al nueve de Octubre último de la finca «Las Patudas», de este término, y sitio conocido por Laguna de Juan Arias, en donde estaba de cabrero al servicio del vecino de esta ciudad Sebastián García y cuyo actual paradero se ignora; ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a practicar diligencias en averiguación de donde pueda encontrarse aludido joven desaparecido, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Hinojosa del Duque a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, Salvador de la Cámara.

#### ESPIEL

Núm. 5.860

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas celebrado en este Juzgado y del que a continuación se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la villa de Espiel a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Jesús Caballero Caballero, Juez municipal de la misma, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia civil de esta villa sobre hurto de seis aves de corral del cortijo «Porrillos, de este término, propiedad del vecino de ésta don Manuel Jiménez Maya, contra autores desconocidos, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al autor o autores desconocidos de los hechos de autos a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado don Manuel Jiménez Maya de veinte pesetas, valor de las aves hurtadas, según tasación pericial y pago de costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Caballero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al autor o autores desconocidos de los hechos de autos, extiendo la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Espiel a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Joaquín Córdoba.

CORDOBA

Núm. 5.864

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del bolso y efectos que al final se reseña, que el día primero del corriente fué sustraída a doña Marina González Alonso, vecina de esta capital, del sitio calle de Málaga de esta capital por un individuo alto, vestido de azul, con boina, conocido por el Casero; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor del hecho, y el bolso y efectos de ser encontrados los pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 5 de Diciembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Reseña

Un bolso de piel negro, con broche giratorio, dorado, el cual contenía un pañuelo a cuadros azules, dos llaves, un roserio y 18'40 pesetas en metálico.

Núm. 5.865

Por el presente se citan y emplazan a José Martínez Moya, a Dolores Olmo Márquez y a Dolores Flores Olmo, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado Municipal del distrito de la Derecha el día veinte y ocho del corriente a las diez horas y quince minutos para celebrar juicio de faltas por hurto, sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuvieren, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, E. Poole.—El Secretario, Amador Jiménez.

Núm. 5.885

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en autos demanda de divorcio que se tramitan a instancia de Enrique Ortiz Delgado contra su esposa doña Dolores Giménez Alcaide, de ignorado domicilio, por la presente se emplaza a dicha demandada para que dentro del término de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en los autos por medio de Procurador que la represente y Abogado que la dirija y conteste a la demanda y en su caso proponga reconvencción; bajo apercibimiento si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 5.980

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen autos procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a instancia de don Pablo Ariza Jaén contra doña María Isabel Porcuna Oliván y otros, en los cuales se sacan a pública subasta por primera vez, en el precio pactado las fincas siguientes:

Primera. Una haza de tierra nombrada suerte tercera de las cuatro por bajo del ruedo, a los sitios de Casasola y Peña Oradada término de Baena, de cabida de veintidós fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos equivalentes a trece hectáreas sesenta áreas y cincuenta y siete centiáreas; que linda al Levante con herederos de don Juan Rafael Porcuna, Mediodía herederos de don Martín Oliván, Poniente los mismos herederos de don Juan Rafael Porcuna y los de doña Ana Joaquina García y don Antonio Porcuna García y al Norte de don Manuel Mendez; valorada en once mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Segunda. Suerte segunda al sitio de Casasola, término de Baena, con cabida de trece fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de tierra calma equivalentes a ocho hectáreas treinta y nueve áreas y ocho centiáreas que linda al Levante y Norte con tierras de doña María Isabel Porcuna Vallejo, al Mediodía de doña Ana Joaquina García Sánchez y don Antonio Porcuna y por el Poniente de herederos de don Juan Rafael Porcuna Vallejo; valorada en seis mil ochocientas treinta pesetas.

Tercera. Otra haza de tierra calma en el sitio de Casasola y Peña Oradada término de Baena, nombrada suerte primera, de las cuatro por bajo del ruedo, de cabida de veintidós fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a trece hectáreas sesenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas que linda al Levante tierras de doña Ana Joaquina García Sánchez, Sur de Martín Oliván Poniente de Juan Rafael, Juan Mateo y doña Isabel Porcuna y Norte de Manuel Mendez; valorada en la suma de once mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de Enero próximo a las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el precio pactado para cada una de las fincas sin que se admitan posturas inferiores a las mismas y debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad tipo del remate.

Y Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la reg a cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitación; entendiéndose que todo el que desee tomar parte en ella acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se aplique a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de Di-

ciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 5.994

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de menor cuantía a instancia de La Mutual Latina contra don Manuel Ferrer Bravo, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Vistos los presentes autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos y seguidos a instancia de la entidad La Mutual Latina representada en estas actuaciones por el Procurador don Juan Ramírez Castuera, bajo la dirección jurídica del Letrado de este Ilustre Colegio don Alfonso de Torres como demandante, y don Manuel Ferrer Bravo y don José Carrasco, mayores de edad, declarados en rebeldía por su incomparecencia en estas actuaciones como demandados, sobre cobro de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Manuel Ferrer Bravo, y a don José Carrasco a que junto o separados abonen a la Sociedad La Mutual Latina, cuatrocientas cinco pesetas setenta céntimos que le adeudan, tan luego como esta sentencia sea firme así como al pago de sus intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda. Sin expresa condena de costas.

Notifíquese esta sentencia conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil si es que no se pide la personal dentro de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia expido la presente que firmo en Córdoba a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 5.995

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor, se anuncia por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta de la participación de casa que después se expresará, acordada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Bernardo Alba Pulido contra don José Ortí Gómez.

Lo que se subasta es lo siguiente: Una octava parte indivisa de la casa sita en la ciudad de Andújar, número once y doce de la Plaza de Alfonso XII, hoy Constitución, cuya octava parte indivisa obra inscrita a nombre del demandado.

Para la subasta expresada se ha señalado el día diecisiete de Enero próximo, a las once de su mañana, en el local de la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de segunda subasta que fué el de ocho mil pesetas, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente.

Dado en Córdoba a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

## Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.812

MORALES VALVERDE, Alfredo; de 49 años, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Priego, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa seguida por robo, con el número 200 de 1932, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital sito calle de Góngora sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

Núm. 5.813

REINA GAMIZ, Diego; de 29 años de edad, hijo de María Antonia Reina Gamiz, natural y vecino de Rute, (Córdoba); soltero, jornalero, procesado en este Juzgado en causa por estafa con el número 6 de 1933 y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital sito calle Góngora sin número; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 5 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera.

Jug. Provincial (Casa de Socorro Hospital) Córdoba